

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020). –

PROCESO: N° 2014-0735

Incumplidos los requisitos del numeral 3° del artículo 316 del Código General del Proceso, se negará la solicitud precedente en cuanto se encuentran vigentes las medidas cautelares dispuestas. -

NOTIFIQUESE

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado N° 66, hoy **30/07/2020**. -

El secretario,



VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f452f3178a6036c22a5921ecbf3dca44082ee791133bd4f55d024e1212f1967**

Documento generado en 29/07/2020 11:40:43 p.m.